

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN N° 224**  
**ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD, LA SECRETARÍA GENERAL DE**  
**LA GOBERNACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la Provincia de Córdoba, representada por los señores Ministro de Seguridad, Dr. Juan Pablo QUINTEROS (D.N.I. N° 18175021), y el Secretario General de la Gobernación, Dr. David Alfredo CONSALVI, (D.N.I. N° 25.816.826), ambos con domicilio en Rosario de Santa Fe N° 650, en adelante “LA PROVINCIA” y Universidad Nacional de Córdoba – C.U.I.T. N° 30-54667062-3, representada por su Rector, Mgter. Jhon BORETTO (D.N.I. N°17.555.247), en adelante “LA UNIVERSIDAD”, con domicilio en Pabellón Argentina - Av. Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, ambos de la Ciudad de Córdoba, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan la formalización de la presente adenda que establece:

**ANTECEDENTES:**

Que el día 9 de diciembre de 2024, las partes suscribieron el CONVENIO DE COLABORACIÓN N° 224 del protocolo respectivo, que prorroga el CONVENIO DE COLABORACIÓN N° 34.

Que, a efectos de fortalecer las actividades que se vienen ejecutando en el marco del presente Convenio, se hace necesario contar con mayor asistencia multidisciplinaria de las distintas Facultades de la Universidad, para ser asignados a los distintos Programas dependientes de la Provincia, lo que hace en consecuencia, su respectiva recomposición del monto de pago por la prestación de sus servicios; por ello, las partes convienen:

**La incorporación de diez (10) nuevos profesionales/técnicos**, que sumados a los sesenta (60) ya existentes, ascenderán a un total de setenta (70).

En razón de lo anterior, **el monto del Convenio deberá incrementarse en la suma de pesos ocho millones (\$ 8.000.000) mensuales**, es decir, la suma total de pesos cuarenta y ocho millones (\$48.000.000) más por el plazo contractual, en concepto de prestaciones integrales requeridas para el cumplimiento de los objetivos y fines mancomunadamente establecidos. También, deberá incrementarse lo estipulado en conceptos de gastos de administración, seguimiento y coordinación (equivalente al 8% del valor máximo de los servicios profesionales arriba indicados), aumentando este concepto a la suma de pesos seiscientos cuarenta mil (\$640.000) mensuales, y un monto total por el plazo contractual de pesos tres millones ochocientos cuarenta mil (\$3.840.000); en virtud de ello, **el monto total a incrementar por el plazo total contractual asciende a la suma de pesos cincuenta y un millones ochocientos cuarenta mil (\$51.840.000).**

Por todo ello, las partes estiman pertinente ampliar y modificar las cláusulas del Convenio N° 224, ratificando el resto de su contenido que no sea objeto de la presente adenda, en los siguientes términos:

**PRIMERA:** Modificase la **Cláusula cuarta del Convenio N° 34** que queda redactada de la siguiente manera:

*“LA PROVINCIA” podrá requerir a “LA UNIVERSIDAD”, dentro de los plazos previstos en este Acuerdo, la afectación de hasta setenta (70) profesionales y/o técnicos, distribuidos de la siguiente manera:*

*1) Quince (15) abogados; 2) Quince (15) profesionales de Ciencias Económicas; 3) Cinco (5) profesionales en Trabajo Social; 4) Cinco (5) profesionales de Comunicación Social y 5) treinta (30) profesionales de las*

*distintas Facultades de la UNIVERSIDAD, que las partes coordinarán oportunamente.*

*Los máximos de personas indicados precedentemente serán asignados a los distintos Programas dependientes de "LA PROVINCIA", debiendo las mismas cumplir funciones en las respectivas áreas y dependencias de su estructura orgánica.*

*La referida distribución en categorías y por Programas deberá ser realizada por "LA UNIVERSIDAD" siguiendo un criterio de capacitación, especialidad y/o manejo del oficio en relación a las aptitudes propias de la función a desarrollar.*

*"LA PROVINCIA" podrá solicitar a "LA UNIVERSIDAD" el reemplazo de algunas personas afectadas al servicio, siempre que existan razones suficientes y/o se estime conveniente y necesario por motivos justificados en razón de los objetivos del presente Convenio. En su caso, "LA UNIVERSIDAD" procederá a dicho reemplazo en un término que no exceda los quince (15) días a partir de la notificación."*

**SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan actualizar los montos del Convenio de Colaboración N° 224, en consecuencia, Modifícase la **Cláusula quinta del convenio 34 y clausula primera del convenio 224** que queda redactada de la siguiente manera:

“El monto máximo a pagar por "LA PROVINCIA" a "LA UNIVERSIDAD" en concepto de Asistencia Técnica asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$336.000.000) con más la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$26.880.000) en concepto de Gastos Administrativos y de Coordinación equivalente al 8% del valor máximo de los servicios profesionales arriba indicados, pagadero en cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el plazo de vigencia de este

Convenio, lo que hace un total por todo concepto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$362.880.000).

Los montos comprometidos por "LA PROVINCIA", mencionados precedentemente, serán transferidos a "LA UNIVERSIDAD" bajo la modalidad de pago mensual cincuenta por ciento (50%) a cargo del Ministerio de Seguridad y el cincuenta por ciento (50%) restante a cargo de la Secretaría General de la Gobernación. A tal fin, ésta deberá presentar mensualmente la respectiva factura por los servicios brindados durante el nuevo período de ejecución, en la cual deberá constar: cantidad de personas afectadas al servicio distribuidas por categoría, mes de prestación, precio unitario y precio total. La facturación debe cumplir con todas las exigencias legales vigentes tanto de organismos nacionales como provinciales, que "LA UNIVERSIDAD" declara conocer.

"LA PROVINCIA" deberá abonar la factura en un plazo de 15 días hábiles desde su conformación. "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias para otorgar celeridad, economía y eficacia a la gestión indicada precedentemente y poder cumplir así las obligaciones asumidas.

Los fondos serán remitidos por la Tesorería de "LA PROVINCIA" mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "LA UNIVERSIDAD" informe a tales fines. La misma deberá estar asociada e informada fehacientemente según la legislación vigente en la materia del Gobierno de la Provincia de Córdoba. Finalmente, y como requisito previo al pago, "LA UNIVERSIDAD" deberá presentar mensualmente un informe de las personas que se hayan afectado a la ejecución de las tareas de que se trata, indicándose bajo qué categoría lo realizaron, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Tercera "in fine".

**TERCERA:** Las partes ratifican la plena vigencia de todas aquellas cláusulas de los convenios Nros. 34 y 224 que no han sido objeto de modificación mediante la presente agenda.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 30 días del mes de diciembre de 2024.



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** proyecto de adenda convenio

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.